# "AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR GRAU"





#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00607 -2016-A/MPMN

Moquegua, 17 OCT. 2016

VISTOS:



El Oficio N° 0726-2016-GG-EPS MOQUEGUA S.A, Oficio N° 743-2016-GG-EPS MOQUEGUA S.A, Informe N° 356-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 432-2016-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2750-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 911-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación del Expediente Técnico referido al componente N° 01 "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etápa", del PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;



OVINCIAL

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0248-2016-A/MPMN, de fecha 21/ABR/2016, artículo primero, se aprueban los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, derivados de las modificaciones al Expediente Técnico del proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; con un plazo de ejecución de 44 días calendario y un costo de elaboración de S/. 77,610.31 soles;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00300-2016-A/MPMN, de fecha 12/MAYO/2016, se aprueban los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02 por el "Suministro e Instalación de Micromedidores", con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios y un monto de S/. 55,593.93 soles;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00402-2016-A/MPMN, de fecha 22/JUN/2016, se aprueba y autoriza la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 "Ejecución de redes de agua potable y alcantarillado, conexiones domiciliarias y mejoramiento de reservorios" por un monto de S/. 3, 275,925.11 soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario;



Que, con el Oficio N° 0726-2016-GG-EPS MOQUEGUA S.A., de fecha 25/AGO/2016, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Moquegua, solicita a la Entidad Municipal la inclusión del adicional de obra referido a los trabajos de "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa", en el proyecto PIP 212028; razón por la cual mediante el Informe N° 2216-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31/AGO/2016, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita opinión a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, respecto a lo peticionado por la EPS Moquegua;

Que, mediante el Oficio N° 743-2016-GG-EPS MOQÜEGUA S.A., de fecha 01/SET/2016, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Moquegua, remite los Términos de Referencia, para la elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores";



Que, mediante el Informe N° 356-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 05/SET/2016, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, en relación con el Oficio N° 0726-2016-GG-EPS MOQUEGUA S.A. y Oficio N° 743-2016-GG-EPS MOQUEGUA S.A., advierte que de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública, la inclusión de los trabajos de "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa\*, corresponde a modificaciones NO sustanciales debido al aumento de metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, para lo cual a fin de que proceda la verificación de viabilidad debe realizarse una nueva evaluación del proyecto en cuestión; asimismo indica que dicha

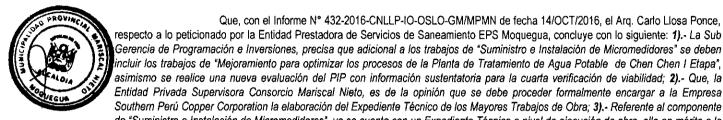
#### "AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" 2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR GRAU"



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

componente debe necesariamente tramitarse para su registro, conjuntamente con la componente aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 00300-2016-A/MPMN, a fin de que se realice una verificación de viabilidad de las dos componentes;

Que, con el Informe Nº 432-2016-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 14/OCT/2016, el Arg. Carlo Llosa Ponce,





Gerencia de Programación e Inversiones, precisa que adicional a los trabajos de "Suministro e Instalación de Micromedidores" se deben incluir los trabajos de "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa", asimismo se realice una nueva evaluación del PIP con información sustentatoria para la cuarta verificación de viabilidad; 2).- Que, la Entidad Privada Supervisora Consorcio Mariscal Nieto, es de la opinión que se debe proceder formalmente encargar a la Empresa Southern Perú Copper Corporation la elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra; 3).- Referente al componente de "Suministro e Instalación de Micromedidores", ya se cuenta con un Expediente Técnico a nível de ejecución de obra, ello en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 00300-2016-A/MPMN, de fecha 12/MAYO/2016, la misma que aprobó los términos de referencia y autorizó la elaboración de Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02, el mismo que fue culminado y presentado por la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation a la Entidad Municipal para su aprobación correspondiente; por lo cual se desprende que la presente autorización corresponde a la elaboración del expediente técnico de los mayores trabajos de obra componente de "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa", ambas componentes deben de tramitarse en la cuarta verificación de viabilidad; 4),- El plazo de ejecución de los Mayores Trabajos de Obra Nº 2 componente "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa" es de 60 días calendarios que serán contabilizados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad Municipal a la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation; 5).- En ese sentido teniendo en cuenta que la elaboración del Expediente Técnico de la componente Nº 02 "Suministro e Instalación de Micromedidores" fue autorizado mediante Resolución de Alcaldía Nº 00300-2016-A/MPMN por un monto de S/. 55,593.93 soles, el monto total de ambas componentes que forman parte de los Mayores Trabajos de Obra Nº 02 asciende a S/. 203,134.05 (Doscientos tres mil ciento treinta y cuatro con 05/100 soles); 6).- Que, la aprobación del "Suministro e Instalación de Micromedidores" fue tramitado ante la Sub Gerencia de Programación e Inversiones para su verificación de viabilidad y registro correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas; trámite que fue observado devolviéndose el documento a la Entidad Municipal indicando que dichas modificaciones pretendidas al proyecto con la incorporación de los Mayores Trabajos de Obra Nº 02 "Suministro e instalación de Micromedidores" debe obligatoriamente adicionarse la componente de "Mejoramiento de los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Chen Chen I Etapa" (componente que fue solicitada por la EPS Moquegua S.A. posterior a los trámites de la cuarta verificación); tal como se explica en el Informe Nº 356-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, debiendo definirse como "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de agua con la Instalación de Medidores"; y, 7).- El monto por la ejecución de la elaboración del Expediente Técnico del componente N° 01 "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Aqua Potable de Chen Chen I Etapa", es como sigue:



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA Nº 02			
	Componentes:	Monto	Observaciones
01	"Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa"	S/. 147,540.12 soles	-
02	"Suministro e instalación de micromedidores"	S/. 55,593.93 soles	Autorizado con Resolución de Alcaldía N° 00300-2016-A/MPMN
	Total	S/. 203,134.05 soles	



Que, con el Informe N° 2750-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 14/OCT/2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra Nº 02, referido al componente Nº 01 \*Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Aqua Potable de Chen Chen I Etapa", destinado al proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Aqua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento If Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", establece que: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales". situación que se concretará con la emisión del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el artículo 28 del D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" señala en el inc. 28.8: "Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto

# "AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR GRAU"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

durante la fase de inversión, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el presente Reglamento. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la respectiva adenda al Convenio. Una copia de esta adenda deberá ser enviada por la Entidad Pública y la Empresa Privada a la DGPPIP, dentro de los diez (10) días de haber sido suscrita"; así también el inc. 28.9 menciona: "En cualquier caso, el Estudio Definitivo y/o Expediente de Mantenimiento, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto. Corresponde a la Entidad Pública cautelar que los estudios de preinversión mantengan su vigencia según las normas del SNIP";

Que, el artículo 30 del D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", menciona en el inc. 30.1: "La autorización de mayores trabajos de obra requiere únicamente aprobación del Titular de la Entidad Pública y la celebración de la adenda respectiva. Los mayores trabaios de obra que se dispongan durante la ejecución del Proyecto deberán cumplir con la aplicación de la normatividad del SNIP en lo que corresponda"; el inc.30.2 precisa que: "La Entidad Pública reconocerá las variaciones por mayores trabajos de obra. Dichas variaciones no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto de inversión de los componentes de obra considerado en el Convenio inicial suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública. Las variaciones por mayores trabajos de obra que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública"; así también en inc. 30.4 prescribe que: "La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra será responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento será remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de diez (10) días e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. En caso que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada deberá incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente mayores trabajos de obra a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de tener una opinión favorable, ésta deberá ser informada a la Entidad Pública y a la Empresa Privada"; en cuanto al inc. 30.5: "Los mayores trabajos de obra son aprobados por Resolución del Titular de la Entidad Pública, dentro del plazo de diez (10) días desde la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora. El documento que aprueba dicho expediente será notificado a la Empresa Privada dentro de los tres (3) días siguientes de su emisión"; y el inc. 30.6: "Una vez notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada estará obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo máximo de diez (10) días de su notificación. Efectuada la ampliación de la garantía, la Entidad Pública y la Empresa Privada deberán proceder a la firma de la adenda al Convenio"; por otro lado el artículo 31 inc. 31.1 de la norma antes descrita, precisa que "Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesaria la autorización y suscripción por parte del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada";

Que, en mérito a lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que mediante el Oficio Nº 0726-2016-GG-EPS MOQUEGUA, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Moquegua solicita incluir en el proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", los trabajos de "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Aqua Potable de Chen Chen I Etapa", es ante ello que la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, mediante el Informe N° 356-2016-SPI/GPP/ GM/MPMN indica que, en el marco de la normatividad vigente del Sistema de Inversión Pública (SNIP) dichos trabajos corresponden a modificaciones No sustanciales debido al aumento de metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, por lo cual deberá necesariamente para su verificación realizarse una nueva evaluación del PIP; asimismo que dicho registro correspondería a la cuarta verificación de viabilidad que tiene el proyecto; por otro lado se advierte que el componente "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa", debe tramitarse conjuntamente con el componente de "Suministro e Instalación de Micromedidores". Al respecto se solicita a la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto mediante la Carta N° 0403-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07/SET/2016, emita su opinión pertinente; que con la Carta N° 149-2016/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 04/OCT/2016, expedida bajo el amparo legal de la Ley 29230 y artículo 30 numeral 30.4 del D.S. N° 409-2015-EF, la Supervisión Externa indica que se debe proceder formalmente a encargar a la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation la elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra Nº 02, del componente Nº 01"Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa"; para lo cual la Entidad Municipal deberá notificar el inicio de la elaboración de dicho Expediente Técnico, con la finalidad además que sea tramitado conjuntamente con el expediente del componente N° 02 "Suministro e Instalación de Micromedidores", para su registro correspondiente; en tal sentido, resulta pertinente aprobar los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos Nº 02 referido al componente Nº 01 "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa", por la suma de S/.147,540.12 soles, en un plazo de 60 días calendario, (contados a partir del día siguiente de notificada la aprobación de Elaboración del Expediente Técnico, a la Empresa SPCC). Es menester indicar que el componente de "Suministro e Instalación de Micromedidores" ha sido autorizado y aprobado mediante acto resolutivo; en ese entender ambos componentes forman parte de los Mayores Trabajos de Obra Nº 02, consecuentemente ante lo solicitado por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, se realizará una única verificación de viabilidad de las dos componentes, denominándose "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores";













# "AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR GRAU"



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado"; D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230; y con las visaciones correspondientes;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos N° 02 referido al componente N° 01 "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa" del PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/.147,540.12 soles, en un plazo de 60 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al CONSORCIO MARISCAL NIETO y a la Empresa SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION en sus correspondientes domicilios legales, y; REMÍTASE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su trámite respectivo.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PROVINCIAL ALCALDIA OF ALCALDI

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAJAS QUISPE MAMANI ALCALDE

HIQMIAIMPMN DJNTIIGAJIMPMN CAETIABOG



GEREIN

CASENCIV

DE PLANEAMIENTO

TINCIALAGA